ORDEN de 17 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

## PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de invesión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.
- 2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

## SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.
- 2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de abril de 1997

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXOI

					EMPLEO	
EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	MANTENER	CREAR
C.O. 96-412-1	CESAR VIVAS, S.L.	ALMENDRALEJO	10.140.670	3.549.000	7.0	1.0
C.O. 96-555-1	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, S.L.	CABEZUELA DEL VALLE	61.463.380	21.512.000	3.0	5.0
C.O. 96-569-1	BENITEZ E HIJOS, S.L.	ZAFRA	2.826.160	989.000	9.0	0.0
C.O. 96-616-1	ROSA CORTES, JOSE	MERIDA	460.925	161.000	5.0	2.0
C.O. 96-695-1	DIAZ GONZALEZ, FELIPE	CACERES	5.626.130	1.969.000	6.0	0.0
C.O. 96-914-1	VALENCIA VALENCIA, JUAN	CONQUISTA	11.756.628	4.115.000	1.0	1.0
C.O. 96-989-1	DIAZ ALBERTO, ANTONIO Y OTRA	BADAJOZ	3.892.510	1.362.000	3.0	0.0
C.O. 97-028-1	GIL GOMEZ, PEDRO	CORIA	15.176.466	5.312.000	1.0	1.0
C.O. 97-043-1	GONZALEZ NOVOA, FRANCISCO MANUEL	VALDEOBISPO	1.550.792	543.000	2.0	0.0
C.O. 97-044-1	DIAZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	GARLITOS	2.593.707	908.000	1.0	0.0
C.O. 97-055-1	FERNANDEZ CAPDEVILLA, JOSE	PLASENCIA	4.658.026	1.630.000	1.0	0.0
C.O. 97-057-1	DIAZ SANCHEZ, GALO	QUINTANA DE LA SERENA	4.789.000	1.676.000	2.0	0.0
C.O. 97-080-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	DON BENITO	2.910.350	1.019.000	2.0	1.0
C.O. 97-081-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	BADAJOZ	6.120.944	2.142.000	3.0	1.0
C.O. 97-082-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	CACERES	2.041.685	715.000	2.0	2.0
C.O. 97-083-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	CACERES	2.698.755	945.000	2.0	1.0
C.O. 97-087-1	RAMOS CASILLAS, OLGA	ALMENDRALEJO	14.496.589	5.074.000	2.0	2.0
C.O. 97-169-1	AGUADO HORCAJO, JUAN	CASTILBLANCO	6.503.570	2.276.000	1.0	0.0
C.O. 97-191-1	PAVO TAMAYO, ANTONIO	MERIDA	15.598.060	5.459.000	4.0	0.0
C.O. 97-197-1	ANTON VALLEJO, MARIA DEL CARMEN	OLIVENZA	4.345.509	1.521.000	1.0	0.0
C.O. 97-201-1	HORMIGO NIEVES, EUSTAQUIO	CACERES	2.180.204	763.000	1.0	0.0
C.O. 97-208-1	MUEBLES RUTH, SL	NAVALMORAL DE LA MATA	75.000.000	26.250.000	5.0	1.0
C.O. 97-214-1	LUNA SANCHEZ, JOAQUIN	ZAFRA	20.151.451	7.053.000	3.0	0.0
C.O. 97-225-1	ALVAREZ MARTINEZ, JUANA MARIA	ALMENDRALEJO	9.872.000	3.455.000	2.0	1.0
C.O. 97-261-1	MARCELO VACA, ANTONIO	CACERES	4.931.840	1.726.000	3.0	1.0
C.O. 97-342-1	GARCIA CARLOS, AGUSTIN Y OTROS	MORALEJA	1.885.326	660.000	3.0	0.0
C.O. 97-357-1	MURIEL BRAVO, JUAN MANUEL	CACERES	4.616.055	1.616.000	1.0	0.0
C.O. 97-375-1	LOPEZ AGUADO, LOURDES	COLLADO DE LA VERA	538.346	188.000	1.0	0.0
C.O. 97-377-1	REGIDOR RIOS, MIGUEL ANGEL	NAVALVILLAR DE PELA	457.200	160.000	1.0	0.0
C.O. 97-381-1	POZO SANMARTIN, JESUS MIGUEL	DON BENITO	892.500	312.000	1.0	0.0
					—	-